

Universidad del Sureste

Licenciatura en medicina veterinaria y  
zootecnia

Cuarto cuatrimestre

Relaciones laborales

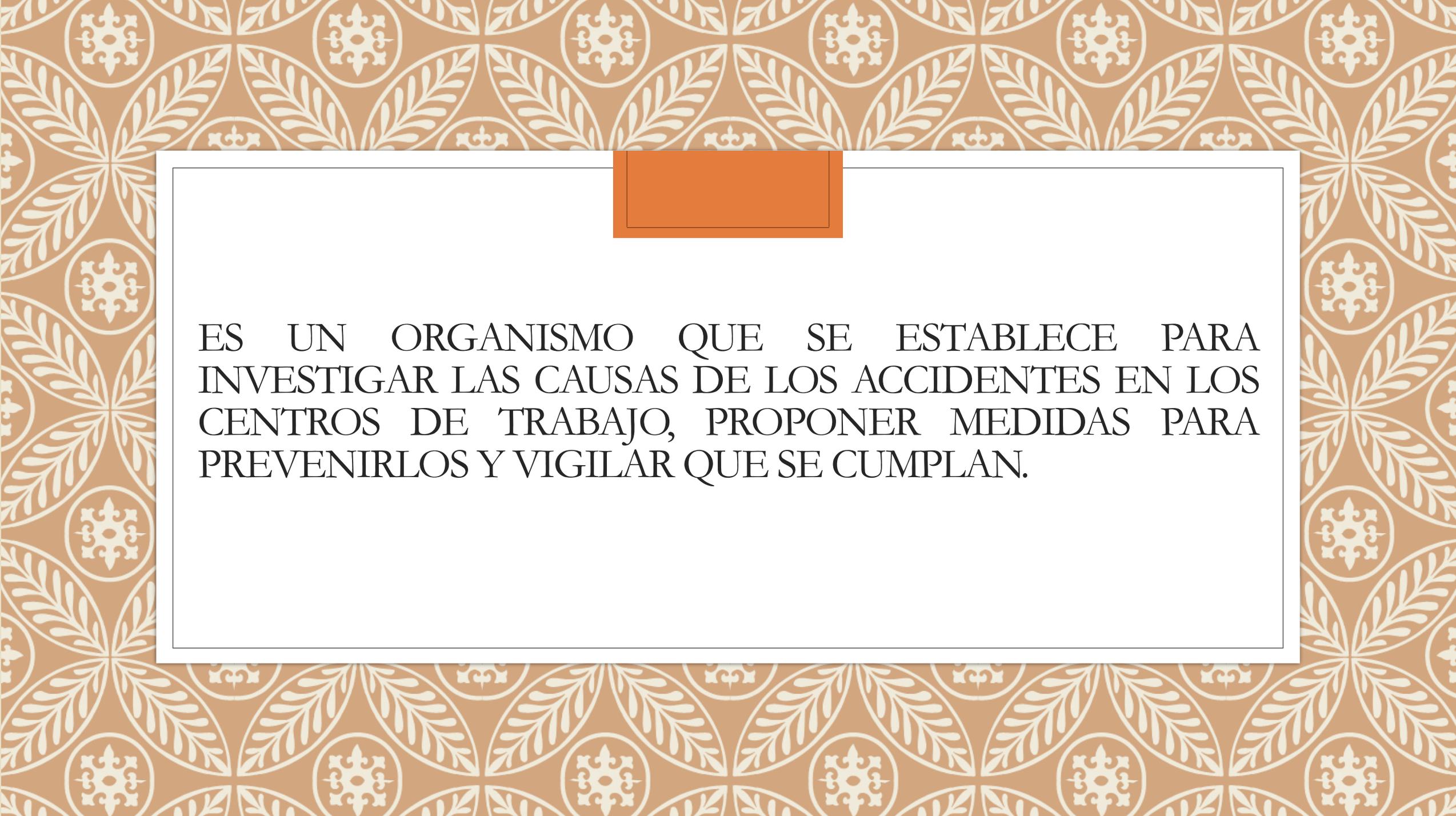
Actividad

Mónica Nicole Renaud Ley

10 de noviembre del 2020



# COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE



ES UN ORGANISMO QUE SE ESTABLECE PARA INVESTIGAR LAS CAUSAS DE LOS ACCIDENTES EN LOS CENTROS DE TRABAJO, PROPONER MEDIDAS PARA PREVENIRLOS Y VIGILAR QUE SE CUMPLAN.

# Requisitos para conformar una comisión de seguridad e higiene

Para que ésta comisión quede formalmente constituida, se debe realizar un acta de constitución, la cual debe incluir los datos del centro de trabajo (empresa) y datos de la misma comisión:

## Del trabajo

- Nombre, denominación o razón social
- Domicilio completo (calle, número, colonia, municipio o delegación, ciudad, entidad federativa, código postal)
- Rfc
- Registro patronal (IMSS)
- Actividad económica
- Fecha de inicio de actividades
- Número de trabajadores y turnos

## De la comisión

- Fecha de integración
- Nombre y firma del patrón o de su representante, y del representante de los trabajadores, en el caso de centros de trabajo con menos de 15 trabajadores
- Nombre y firma del coordinador, secretario y vocales, en el caso de centros de trabajo con 15 o más trabajadores

❖ Esta comisión es muy importante que exista en cualquier empresa, si no se quiere llegar a ser sujeto de algunas revisiones por parte de algún organismo laboral que pudiera ocasionar a la empresa contratiempos de cualquier tipo, principalmente financieros.

# ¿Cuáles son los fundamentos legales para la constitución y funcionamiento de las comisiones?

Ley Federal del Trabajo.

- Artículo 509
- Artículo 510
- Artículo 7
- Artículo 45
- Artículo 47

# ¿Cuántos miembros deben integrar una comisión?

La norma **NOM-019-STPS 2011** estipula un número preciso de miembros:

Cuando se tienen de 1 a 14 trabajadores:

Coordinador

Secretario

Y cuando se tienen de 15 trabajadores en adelante:

Coordinador

Secretario

Vocales

- ❖ Nota: la comisión estará integrada por igual número de representantes, por parte del patrón y de los trabajadores.
- ❖ Los puestos de coordinador y secretario se alternarán cada dos años entre los representantes patronal y obrero.